

tado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Castellón. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquellas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de noviembre de 1960. — El Director general, G. de Reyna.—4.313.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Ávila).

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Cecilia Crespo Moyano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Ávila), a cargo de las Hermanas del Amor de Dios; y

Resultando que este centro docente estuvo antes regentado por la Comunidad de Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada, cesando en las actividades del mismo por propia voluntad y clausurado por Orden de 16 de los corrientes;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Ávila; que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Arévalo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de

octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Ávila), a cargo de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Cecilia Crespo Moyano, con cuatro clases (párvulos y de niñas) que estarán regidas por la citada directora y por las Hermanas Petra San Millán López, Josefa Cereza Mezquita y Pilar Arce Esteban, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado segundo del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la Dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Ávila, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

5.º Que por la directora del Colegio que nos ocupa se envíe urgentemente cuadro de la organización pedagógica en el día de la fecha del mismo, según el modelo oficial, e instruya el correspondiente expediente para que sea declarado como Escuela subvencionada e inscrito en el Registro de esta clase de centros, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Visto el expediente instruido a instancia del R. P. Dionisio González García, Superior General de la Congregación de San Pedro ad Vincula, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro docente denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona), a cargo de Religiosos de dicha Comunidad, para la enseñanza no estatal; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de

San Feliu de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona), a cargo de los RR. de la Congregación de San Pedro ad Vincula, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del P. José García Escudero, con la siguiente organización pedagógica:

Párvulos.—Hermano Daniel Bustillo Pérez. Matrícula, treinta alumnos. Gratuitos.

Niños A.—P. Saturnino González Valcárcel. Matrícula, cuarenta alumnos. Gratuitos.

Niños B.—P. Félix Pardo Alegre. Matrícula, 40 alumnos. De pago.

Niños A.—P. Manuel Álvarez Martínez. Matrícula, 40 alumnos. Gratuitos.

Niños B.—P. Baudilio Prieto García. Matrícula, 40 alumnos. De pago.

Niños.—P. José García Escudero. Matrícula, 40 alumnos. Gratuitos.

Nocturnas.—P. Félix Pardo Alegre. Matrícula, 20 alumnos. Gratuitos.

Nocturnas.—P. Saturnino González Valcárcel. Matrícula, veintiseis alumnos. Gratuitos.

Todos estas profesores, en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este centro docente queda obligada en comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrículas, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este centro docente abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, precluyéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El Director general. J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban como libros de texto para las Escuelas de Comercio las obras que se citan.

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericial y Profesional de la carrera de Comercio del vigente plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Esta Dirección General, vistos los informes de los Ponentes censores y de conformidad con el dictamen de 17 de los corrientes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos 1960-61 y tres sucesivos las obras siguientes:

«Tecnología Industrial y Agrícola», de don Ricardo Torres Sánchez, y

«Lengua Francesa», curso elemental, de doña Eliana López Mosnier.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general. G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

• • •

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.

Se convoca subasta para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento de Bullas, construcción de un Grupo escolar de ocho Escuelas y ocho viviendas, por un presupuesto de tres millones ciento treinta y una mil ciento veinticuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (3.131.124,66 pesetas).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta las trece horas del último día), en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil, dentro de los diez días al de la terminación del plazo de admisión, cuyo día les será comunicado a los licitadores previamente.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., se comprometo a efectuar las obras de un Grupo escolar en el casco de Bullas (Murcia) de ocho Escuelas y ocho viviendas, por el importe de ... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma, lo que supone una baja del ... por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Murcia, noviembre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente.—4.312.

• • •

RESOLUCION de la Sección de Fundaciones por la que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Doña María Margarita Ferrá Fluxá».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Santa Margarita, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares, por la titular, con la denominación de Fundación de «Doña María Margarita Ferrá Fluxá», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente